

REQUISITOS A PRESENTAR POR LOS PROMOTORES EN PROYECTOS PRODUCTIVOS

REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

- No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda. A excepción de considerar subvencionable los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que éstos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda o del acta de no inicio
- Acometer el proyecto dentro del ámbito de actuación del GDR (la Comarca de Almadén.)
- No causar impacto ambiental negativo.
- Ser viable técnica, económica y financieramente.
- Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos;
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos será:
 - o De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - o De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de las inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años
- Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- Dar a las ayudas la debida publicidad de todos los Organismos que entran a formar parte de la Ayuda concedida
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando así se requiera, y no haber sido sancionado mediante Resolución administrativa, sentencia judicial firme por

infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la solicitud.

- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- Cumplir la normativa sobre contratación pública.
- No ser una empresa en crisis.

5.1.A- DOCUMENTACIÓN PARA PROMOTORES (EMPRESAS O PARTICULARES)

Por Decisión de Junta Directiva del 28 de abril de 2022 se solicitará en el momento de Certificar la inversión, un AVAL de la ayuda LEADER por la siguiente cuantía:

Importe de Ayuda Concedida	Importe del AVAL a constituir (Acumulativo en ayudas LEADER)
De 0,00 € a 20.000 €	No se exige ningún aval
De 20.001 € a 50.000 €	30% de la ayuda concedida
De 50.001 € a 99.999 €	50% de la ayuda concedida
A partir de 100.000 €	80% de la ayuda concedida

Por otro lado, se exigirá el 100 % de AVAL de la ayuda concedida en cualquier inversión que se realice en cualquier modalidad dentro del Decreto 88/2018, de 29 de Noviembre, de Ordenación de los Alojamientos de Turismo Rural en Castilla-La Mancha

Los solicitantes deberán presentar en el CEDER (Pza. de la Constitución, 5 de Chillón) la siguiente documentación:

- Solicitud (Será cumplimentada con los técnicos del CEDER)
- Identificación del solicitante:
 - Si es persona física: Fotocopia del N.I.F.
 - Y si es persona jurídica: la fotocopia del NIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica (Fotocopia de la Escritura de Constitución y Fotocopia del C.I.F.) y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales
- Cumplimentación de las Declaraciones Juradas indicadas en el apartado Requisitos y Obligaciones:
 - Declaración nº 1 Compromiso de AVAL
 - Declaración nº 2 Cumplimiento de la Ley 38/2003 Gral. Subvenciones
 - Declaración nº 3 No ser empresa en Crisis.
 - Declaración nº 4 Cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. (Se deberá presentar el PPRL cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por

- infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- Declaración nº 5 Tener actualizada la documentación empresarial.
 - Declaración nº 6 Disponibilidad de Financiación
 - Declaración nº 7A- Otras Ayudas Públicas para la inversión solicitada
 - Declaración nº 8 Declaración de Intenciones
 - Declaración nº 9 Consentimiento en Régimen de Gananciales
 - Declaración nº 10 Requisitos específicos para inversiones afectadas por el decreto 88/2018, de 29 de Noviembre, de Ordenación de los Alojamientos de Turismo Rural en Castilla-La Mancha
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para ser recabadas estas obligaciones por medios electrónicos por la consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
 - Evaluación de Impacto ambiental previsto, o inicio de los trámites para su obtención, según lo dispuesto Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha
 - Ficha bancaria de Tercero
 - Certificado de aprobación de préstamo (en caso de solicitarlo)
 - Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con Copia de Escritura de propiedad o Nota simple de propiedad. En caso de Alquiler: contrato por un período mínimo de 3 o 5 años desde la fecha del último pago de la subvención, según lo descrito.
 - Memoria Explicativa del Proyecto que incluyan los siguientes aspectos:
 - Descripción de la inversión o actividad
 - Contribución al Desarrollo de la zona
 - Experiencia del promotor
 - Empleo a crear: Complimentando la tabla adjunta “Declaración Jurada de Generación o Consolidación de Empleo”
 - Fuentes de Financiación del proyecto, incluida la subvención esperada del Grupo según la Baremación pública establecida. Presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto
 - Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido. la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
 - Informe de Plantilla Media de Trabajadores en alta de la empresa (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda, excepto para las solicitudes presentadas a partir del 1 de abril de 2020, para los cuales los

datos de referencia será la media de los meses previos al de la solicitud, con un máximo de 12 y siendo el más antiguo marzo de 2020

- Informe de Trabajadores en alta por cada cuenta de cotización.
- Facturas proforma ([anexo 71](#)), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. (Se presentarán como mínimo 3 presupuestos, siendo elegida la de menor importe).

La consulta en plataformas como “einforma” o “infocif” resulta útil para determinar si existen indicios de que los proveedores no sean reales o/y la posible vinculación entre distintas empresas ofertantes. Tales consultas formarán parte del estudio del expediente como pista de auditoría. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto el/la solicitante en el momento de solicitud deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida. Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquel elemento que por sí mismo sea funcional, entendiendo como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al/a la beneficiario/a agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

- Cumplimentación de la Tabla adjunta sobre Información Económico-Financiera.
- Plan de Viabilidad económica de la inversión a subvencionar.
- Para que el IVA sea subvencionable, los promotores deberán presentar:
 - Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).
 - Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar que el hecho de que una entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.
 - Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa de si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores).
- Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un/a solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el/la solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, ésta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

- Certificado de Arquitecto o Ingeniero del coste por metro cuadrado construido y con indicación de la base donde se obtuvieron los costes de referencia. Si la inversión incluye mayor edificación de la subvencionada, se acreditará por el técnico competente y separadamente, los costes de cimentación y estructura que corresponden a la inversión subvencionable.
- Aspectos Económicos para EMPRESAS:
 - o Acreditación de ser micro o pequeña empresa (Anexo 4): certificado de vida laboral de la empresa, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como las empresas vinculadas o asociadas
- Aspectos Económicos para PERSONAS FÍSICAS:
 - o Declaración de Renta del promotor y su cónyuge.
 - o Consentimiento del cónyuge en caso de régimen matrimonial de gananciales
 - o Vida laboral
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.